REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 225-2013-ANA-AAA-H-CH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 21 DE AGOSTO DEL 2013.

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite CUT Nº 77735-13, seguido por **Inversiones Generales El Libertador II S.A.C.** sobre petición de autorización de uso de agua;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 89º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG establece que la Autoridad Administrativa del Agua otorga autorizaciones de uso de agua de plazo no mayor a dos (02) años. El uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras y lavado de suelos. Puede ser prorrogable, por un plazo no mayor de dos (02) años siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, con Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, que contiene los requisitos, plazos y trámites que se deben cumplir para el otorgamiento de derechos de uso de agua, garantizando el derecho de toda persona a formular oposiciones en caso se considere afectada con el resultado del procedimiento. Menciona además que los estudios y documentos técnicos que se presenten para los procedimientos señalados deberán estar elaborados y autorizados por profesional especialista en recursos hídricos colegiado y habilitado;

Que, a través expediente del visto, el, Gerente General de Inversiones Generales El Libertador II S.A.C. solicita autorización de uso de agua para su Proyecto de Exploración Minera "El Libertador II" para lo cual ha adjuntado los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo Nº 012-2010-AG;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Pedro Andrés Villanueva Rodriguez ADMINISTRADOR ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA

Que, con Informe Técnico Nº 109-2013-ANA/AAA HUARMEY CHICAMA/ALA CHICAMA/PERH-JETR el Profesional Especializado en Recursos Hídricos de esta Administración da cuenta que, el proyecto abarca un área de 900 has y consiste en trabajos de exploración por galerías de reconocimiento cuyo objetivo es estudiar las posibles zonas de mineralización, las cuales determinan la viabilidad técnica y económica del proyecto; el uso de agua solicitado es de fuente natural tipo manantial captada en tres puntos, con un caudal total de 0.446 l/s y un volumen total de 7330.84 $m^{3,}$ de los cuales al realizar los aforos de las fuentes requeridas existe suficiente disponibilidad hídrica ya que la oferta es de 7 l/s aproximadamente sumado los caudales de los tres manantiales para su respectiva atención, cuya ubicación hidrográfica pertenece a la micro cuenca del río Huancay y políticamente pertenecen a la localidad de Penintay del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, región La Libertad y en las Coordenadas siguientes:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Abg. Zayda A. Pretell Ayllos ASESORIA LEGAL Administración Local de Agua - Chicama

Punto	Fuente	Caudal (l/s)	Coordenada UTM WGS 84 (Zona 17)		Altitud (m.s.n.m.)
			Norte	Este	
CA-1	Manantial Bocamina Rosita	3.0	9´153,088	768,298	2376
CA-2	Manantial Bocamina San Cipriano	2.0	9´153,154	768,319	2361
CA-3	Manantial Campamento Minero	2.0	9´153,264	768,649	2378

Así mismo señala que, el Proyecto de Exploración Minera "El Libertador II" de Inversiones Generales El Libertador II S.A.C cuenta con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1406-2013-GRLL/PRE del Gobierno Regional de La Libertad, con el que se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de dicho proyecto, documento que acredita o constituye la respectiva certificación ambiental; opinando por que se atienda al recurrente con lo solicitado;

//....

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 225-2013-ANA-AAA-H-CH-ALA CHICAMA

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recurso Hídricos establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia administrativa en materia de aguas son asumidas por las administraciones locales de agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR por un periodo de 12 meses **Autorización de Uso de Agua Superficial** a **INVERSIONES GENERALES EL LIBERTADOR II S.A.C.**, de los manantiales que pertenece a la microcuenca del río Huancay, hasta un caudal total de 0.446 l/s y un volumen total de 7731 m^3 para su proyecto de Exploración Minera "El Libertador II", ubicado en el distrito de Lucma, Provincia de Gran Chimú, región La Libertad por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución mediante el detalle siguiente:

Punto	Fuente	Caudal en l/s Autorizado	Coordenada UTM WGS 84(Zona 17)		Altitud (m.s.n.m.)	Volumen Autorizado (m^3)	Masa Anual (m^3)
			Norte	Este			
CA-1	Manantial Bocamina Rosita	0.12	9´153,088	768,298	2376	3700.00	3732.48
CA-2	Manantial Bocamina San Cipriano	0.12	9´153,154	768,319	2361	3552.00	3732.48
CA-3	Manantial Campamento Minero	0.216	9´153,264	768,649	2378	78.84	6718.46
T O T A L		0.446	----			7331	14,183.42

ARTÍCULO SEGUNDO: Inversiones Generales El Libertador II S.A.C. está obligada a contribuir con el pago de la Retribución Económica de conformidad con el artículo 91° de la Ley Nº 29338-Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua la Autorización de uso de agua declarada mediante el presente Acto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA
Ing. Pedro Andrés Villanueva Rodríguez
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

cc: Archivo
PAVR/ZPA/nell.
CUT-77735-13.